



# LA MINERÍA EN LA TIERRA DE PLATA ¿POLÍTICA MINERA O MINERAS QUE (TRANS)FORMAN LA POLÍTICA?

**POR** PÍA MARCHEGIANI Y MARÍA MARTA DI PAOLA /MAYO 2017<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Este trabajo fue realizado gracias al apoyo de la Fundación Heinrich Boell, Cono Sur.

# MINERÍA EN LA TIERRA DE PLATA ¿POLÍTICA MINERA O MINERÍA QUE (TRANS)FORMAN LA POLÍTICA?

1. PRESENTACIÓN	01
2. LA CONSOLIDACIÓN DE UNA FORMA DE MINERÍA	02
2.1. EL EMPLEO Y LA MINERÍA	09
2.2. ¿CUÁNTO VALOR SE AGREGA A LOS MINERALES?	10
3. KIRCHNERISMO: ESTRATEGIA DE PROVINCIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS	10
3.1. LA CRECIENTE CONFLICTIVIDAD SOCIO-AMBIENTAL	13
4. ¿QUÉ CAMBIÓ CON CAMBIEMOS?	17
4.1. MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE CAPITALES	18
4.2. ¿FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO? UN NUEVO ACUERDO FEDERAL MINERO	20
4.3. LAS DIMENSIONES AMBIENTALES Y LA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN DE GLACIARES Y AMBIENTE PERIGLACIAL	23
5. REFLEXIONES FINALES	27
6. REFERENCIAS	30
7. ANEXOS	32

## 1. PRESENTACIÓN

Argentina, como su nombre en latín lo indica significa “argentum” (plata). Sin embargo es uno de los países con menor tradición minera de la región. Si bien existió actividad minera desde la época colonial, con períodos de mayor actividad, fue especialmente durante la época neoliberal de los ‘90 que la actividad minera recibió un importante impulso. A partir de los cambios ocurridos en dichos años se comenzaron a definir las características que terminarían luego identificando al modelo minero argentino.

Este documento se propone analizar los cambios e implicancias de la política minera, a la luz del cambio de gestión a nivel nacional ocurrido a fines de 2015 para discutir las tensiones y contradicciones entre los recursos y políticas que se abocan a promover la actividad vis-à-vis aquellos que buscan preservar los bienes naturales. Para ello, y a los fines de identificar las principales modificaciones, se tendrán en cuenta los principales elementos del período kirchnerista y se integrarán dimensiones legales-institucionales, políticas y económicas.

El foco estará puesto en la exploración y producción de minerales metalíferos, que representan el 50% de la actividad minera a nivel nacional. Este 50%, a su vez, está conformado por un 60% de oro, 15% cobre, 10% plata y 15% otros, que incluye molibdeno, litio, cinc, plomo, entre otros (MHyFP, 2016).

El trabajo presenta, en primer lugar, una breve caracterización del modelo minero, procurando mostrar cómo se fue consolidando en la época kirchnerista. En segundo lugar, se discute la significancia de este modelo minero a la luz de los cambios de gestión. Por último, analiza las tensiones entre las medidas que tienden a promover la actividad extractiva y las que se dirigen a proteger bienes naturales, y/o a hacer más compatible las actividades productivas con la protección ambiental.

## 2. LA CONSOLIDACIÓN DE UNA FORMA DE HACER MINERÍA

En un contexto de reformas estructurales se llevó a cabo la modificación del marco legal que permitiría el aumento de la actividad minera.

Para la literatura distintos factores incidieron en el cambio de la estructura productiva del sector minero. Entre ellos, cambios tecnológicos que permitirían la revalorización de ventajas comparativas (revalorizando yacimientos compatibles con la aplicación de nuevas tecnologías; depósitos diseminados no rentables con explotación convencional), un gran potencial geológico con escaso desarrollo, un bajo costo ambiental (no existían en ese entonces mayores exigencias de inversión en planes de contingencia, seguros ambientales), un bajo precio de energía eléctrica y gas natural e insumos de uso intensivo (Moori, 1999).

La actividad minera metalífera, en particular aquella que busca explotar depósitos con minerales menos concentrados con técnicas actuales, se considera desde

el punto de vista económico una actividad de riesgo: requiere grandes montos de inversión en las fases iniciales (prospección, exploración), y no implica que todos esos depósitos puedan pasar a la fase de explotación. Se estima que aproximadamente 90% de los proyectos en etapa de prospección y exploración no se convierten en minas explotables (Wagner, 2010).

En razón de ello, el proceso de desregulación que se llevó a cabo a partir de los 90 buscó generar las condiciones para la llegada de nuevos inversores privados para actividades escasamente desarrolladas. Hasta ese momento existía cierta participación estatal en minerales y actividades considerados estratégicos. Así, se delineó una nueva política minera que permitiera ofrecer un paquete de beneficios a los

interesados en la actividad; tales modificaciones contribuyeron a la consolidación de la importancia de los actores privados en la actividad.

El sector minero argentino se caracteriza hoy por la fuerte participación de actores privados, en especial, compañías internacionales con importante presencia de capitales de Australia, Canadá y Estados Unidos. El Código de Minería, que rige desde 1887, establece que si bien las minas son dominio del Estado éste no las puede explotar ni disponer de ellas; entonces, las minas deben explotarse mediante un sistema de concesiones mineras<sup>2</sup>. Al mismo tiempo, los inversores nacionales y extranjeros recibirán igual trato (Zilla, 2013).

---

*“El sector minero argentino se caracteriza hoy por la fuerte participación de actores privados, en especial, compañías internacionales con importante presencia de capitales de Australia, Canadá y Estados Unidos.”*

---

<sup>2</sup> La concesión minera es la forma legal en que los particulares obtienen un derecho para explotar las distintas explotaciones minerales, que pertenecen exclusivamente al Estado (Ver Artículo 2, Código de Minería de la Nación, sancionado el 25 de noviembre de 1886).

Mediante la sanción de la Ley Nacional de Inversiones Mineras 24.196<sup>3</sup>, dictada en 1993, se ofreció un conjunto de atractivos para los inversionistas que incluye la estabilidad fiscal por el término de 30 años. Esto significa que la carga tributaria o arancelaria no se modifica, ni se disminuyen los beneficios ni el régimen cambiario en ese período. Entre otras ventajas, es posible deducir el 100% de los costos incurridos en términos de factibilidad del proyecto —actividades de prospección, exploración, estudios especiales, plantas pilotos— y amortizar las erogaciones en infraestructura del monto correspondiente al impuesto a ganancias (FARN, 2012).

Así también, se eliminaron todos los gravámenes, tasas municipales e impuestos a los sellos<sup>4</sup>. Este conjunto de beneficios y exenciones culmina con la fijación de regalías en un 3% de la “boca de mina”, es decir, de lo extraído en la primera etapa de la producción.

De esa manera, el sector se consolidó con alta participación y dependencia de la Inversión Extranjera Directa (IED): flujos que van desde los US\$ 2 millones en 1992 a los US\$ 316 millones en 1996, orientado al mercado externo y con escasa significancia en términos de valor agregado (Moori, 1999). De acuerdo al análisis de Tolón Estarelles, la minería adquiere un rol protagónico en cuanto a la IED a partir de la caída de la convertibilidad, constituyéndose en el principal destino desde el 2005 al 2012 (2011) (Figura 1).

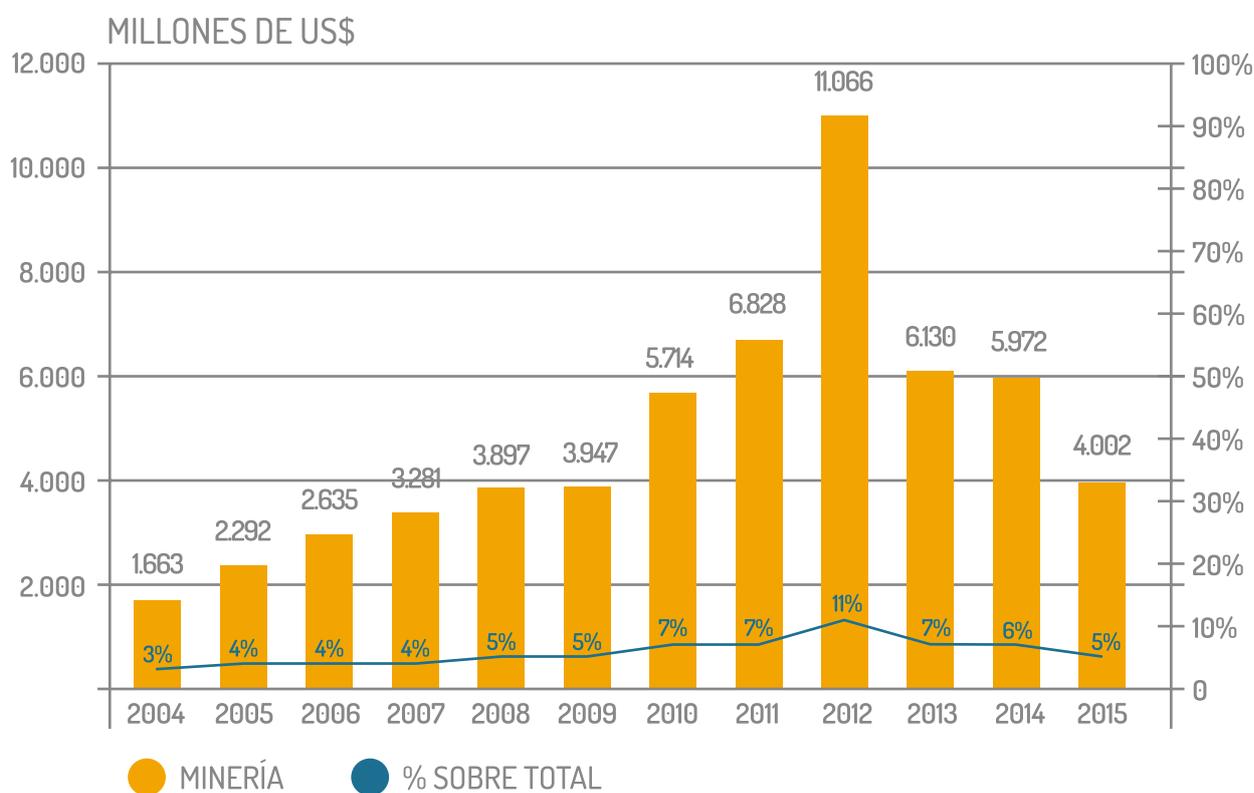
Un dato interesante a remarcar respecto a este punto es la dificultad para acceder a cifras que permitan un análisis comparativo desde la década del 90 a la actualidad. Muchas series de datos comienzan a mediados del 2000 mientras que algunos de ellos, como el valor bruto de la producción por metal (provisto por el INDEC<sup>5</sup>), sólo está disponible del año 2003 al 2009.

<sup>3</sup> B.O. 24-05-1993.

<sup>4</sup> Ley Nacional 24.228 de Ratificación del Acuerdo Federal Minero, sancionada el 07.07.1993, promulgada 26.07.1993, publicada en B.O. 02.08.1993.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.

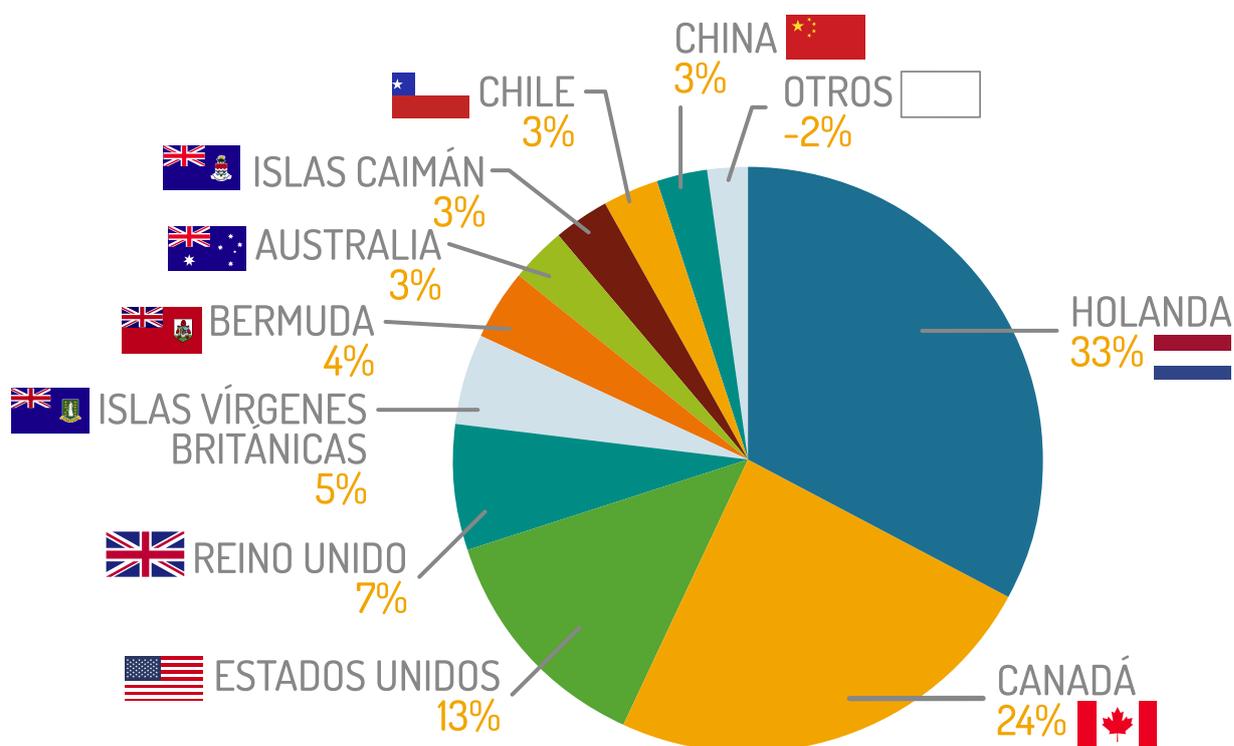
**Figura 1:** Flujos de Inversión extranjera directa, en el sector minero



Fuente: Elaboración propia en base a datos BCRA.

Los flujos de IED al sector minero tienen una tendencia constante en función al porcentaje total de IED que recibe el país, en torno a un 5%. Según los datos del Banco Central de la República Argentina, la IED en 2015 provino un 33% de Holanda, 24% de Canadá y 13% de Estados Unidos. Un dato a remarcar son los flujos provenientes de paraísos fiscales como Bermuda, las Islas Caimán y las Islas Vírgenes que totalizan 12%, un monto similar al que se recibe desde Estados Unidos (Figura 2). Para tener en cuenta, el 93% de la inversión china se destina a paraísos fiscales y los principales sectores receptores de la inversión son minería y petróleo y a la infraestructura vinculada con la explotación y exportación de actividades primarias (Sevares, 2014).

**Figura 2:** Origen de la IED en la explotación de minerales metalíferos



Fuente: Elaboración propia en base a datos BCRA

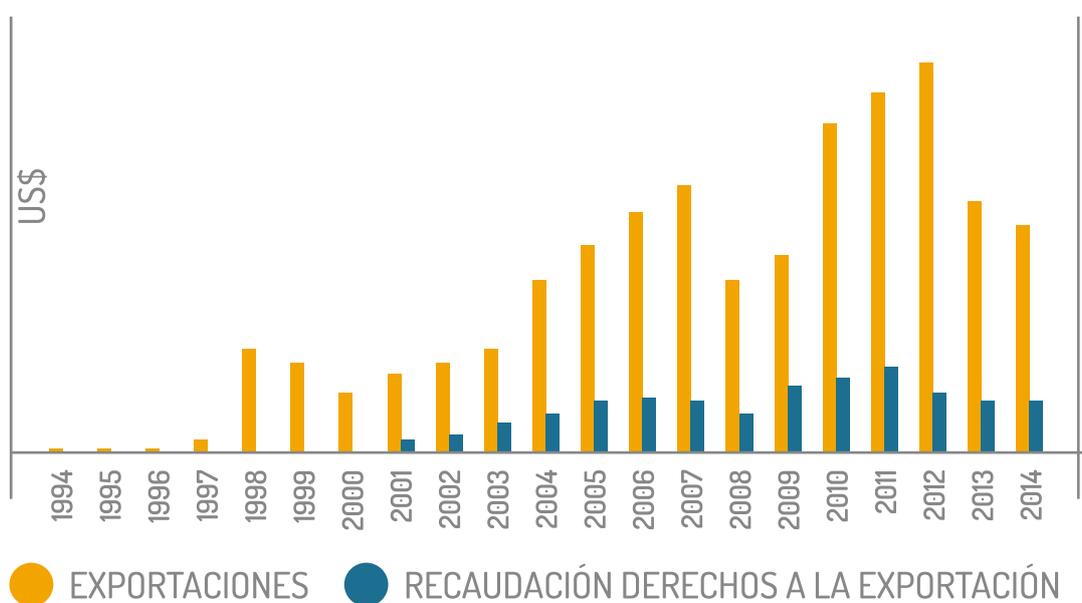
Como consecuencia de la consolidación del régimen de incentivos, el crecimiento resultó especialmente significativo en la primera década del siglo XXI, en pleno auge del boom de las commodities. Según lo que destacaba la entonces Secretaría de Minería de la Nación en su propio sitio web<sup>6</sup>, las inversiones en el sector habrían aumentado un 1948%, pasando de 213 millones de dólares en 2002 a 2504 millones de dólares en 2011. El número de proyectos habría pasado de 18 a 614 en el mismo período, y la producción habría crecido un 841% (de 3.365 millones de toneladas en 2002 a 31.652 en 2011). Pese a los datos presentados por la ex Secretaría de Minería, hay documentos (Wagner, 2010) que indican que los proyectos de explotación de más de 15 años han descendido, lo que indica una tendencia a la no efectivización de las inversiones en el sector o a la preferencia por inversiones de corto plazo.

Argentina es el productor N° 13 a nivel mundial de oro, N° 20 de cobre y N° 10 de plata. Del total de las exportaciones mineras argentina, el 96% se corresponde a la

minería metálica, compuesta por un 67,6% de oro, 13,8% de cobre, 12,8% de plata y el 5,8% de otros. Asimismo, esta actividad representa el 6,1% de las exportaciones argentinas (MHyFP, 2016).

Como sector fuertemente asociado al sector exportador, el valor de las exportaciones habría aumentado en un 753% desde el año 1993 a 2009 (IDESIA, 2011). Al funcionar como economía de enclave, desvinculado de la cadena de valor doméstico y con precios ligados al mercado global, habría logrado permanecer prácticamente inalterado por la crisis de 2001/2002. La mayoría de los productos son exportados sin procesamiento, dejando al sector doméstico manufacturero dependiente de la importación de productos procesados o terminados (Zilla, 2013). Ello explica que en la primera década del siglo XXI la actividad minera continuara representando un porcentaje pequeño del Producto Bruto Interno (PBI): del año 2004 al año 2013, la participación en el PBI de la explotación de minas y canteras descendió del 4,9% al 3,4%<sup>7</sup>. En la Figura 4 se presentan las exportaciones de minerales metálicos, escorias y ceniza; mientras que en la Figura 3 se comparan las ventas al exterior con la recaudación de derechos a la exportación minera. Vale mencionar que los derechos a la exportación se instauraron en nuestro país a partir del año 2002<sup>8</sup>. Los derechos a la exportación (cuya quita se produjo en el año 2016) tenían una alícuota de entre 5 y 10% para los envíos al exterior de productos del sector.

**Figura 3:** Comparación de la evolución de las exportaciones y la recaudación de los derechos a la exportación



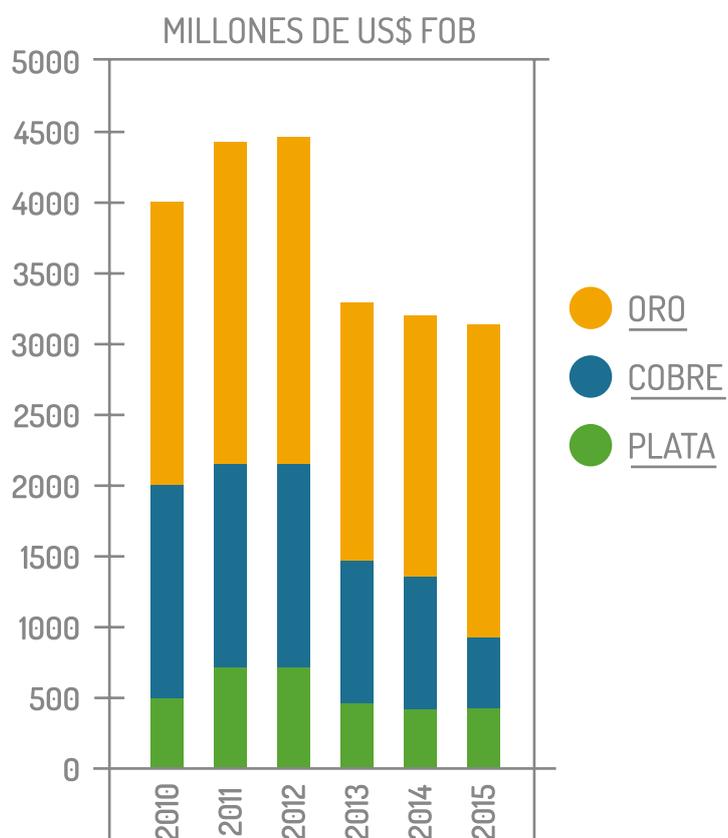
Fuente: Elaboración propia en base a datos del MECON (exportaciones) y pedidos de informes (recaudación)

<sup>7</sup> Cálculos propios en función a la información publicada en [http://www.cei.gov.ar/userfiles/pib\\_a.xls](http://www.cei.gov.ar/userfiles/pib_a.xls) (última visita: 10.04.2017).

<sup>8</sup> Resolución 11/2002 del ex Ministerio de Economía e Infraestructura se establecieron alícuotas del 10% y 5% para la exportación para los productos mineros. B.O. 16-1-2003.

En 2015, según los datos presentados en una respuesta a un pedido de informes de FARN, la recaudación en concepto de derechos a la exportación fue de US\$ 214.687.033, un monto similar al total del presupuesto recibido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en ese año.

**Figura 4:** Evolución de las exportaciones metalíferas



Fuente: Elaboración propia en base a MHyFP, 2016.

**Tabla 1:** Exportaciones mineras como porcentaje de las exportaciones totales (en %)

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ALUMINIO	1,0	1,0	1,1	1,0	1,1	1,0	0,7	0,9	0,8	1,0
COBRE	2,9	2,7	1,6	2,0	2,2	1,8	1,1	1,1	1,4	0,6
ORO	1,2	1,0	1,0	1,9	3,0	2,6	2,5	2,6	2,7	4,1
TOTAL	5,1	4,7	3,7	4,9	6,3	5,4	4,3	4,6	4,9	5,7

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC.

En el documento “Análisis de Encadenamientos productivos y multiplicadores a partir de la construcción de la Matriz de Insumo-Producto Argentina 2004<sup>9</sup>” se calculan los multiplicadores de producción y de empleo en las distintas ramas productivas, y se analizan los encadenamientos hacia atrás y hacia adelante, identificando los sectores impulsores, los sectores estratégicos y los sectores clave de la economía.

La explotación de minas se encuentra entre los “sectores estratégicos”, considerados como tales los proveedores de muchos otros sectores y cuya oferta de productos puede representar un cuello de botella para el conjunto de la economía si esta resultara escasa. No obstante, su impacto en la generación de empleo y su efecto sobre la economía, en general, no están tan claros.

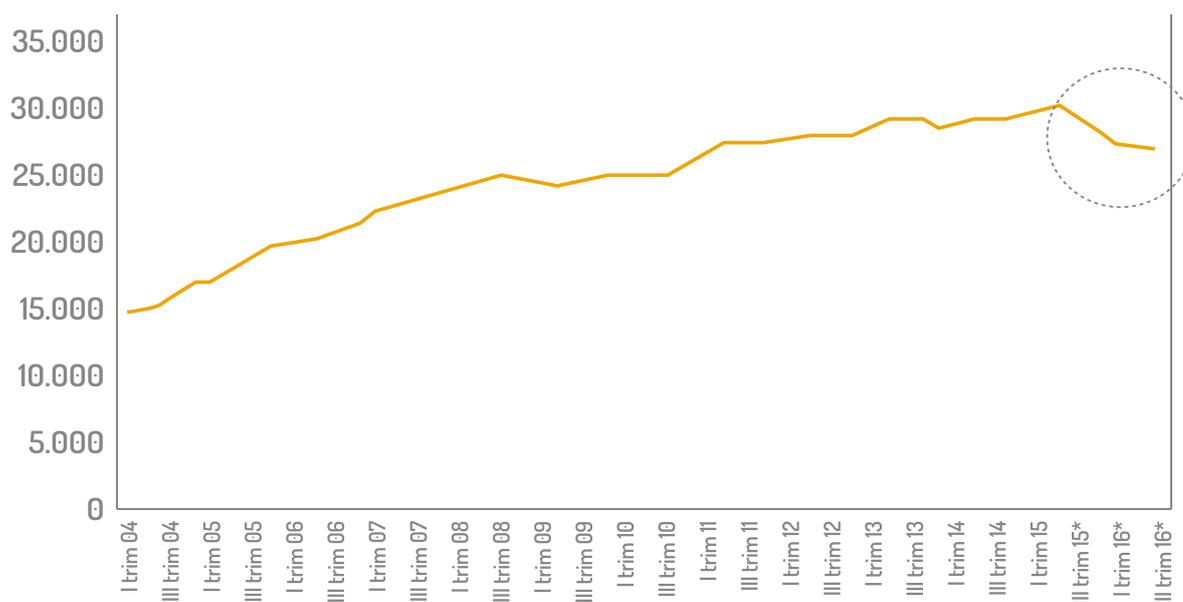
En relación al impacto en la producción y en el coeficiente efecto indirecto/efecto directo, la explotación de minas se ubica en el grupo de sectores que presentan una alta incidencia en los sectores que proveedores indirectos. Sin embargo, exhiben una relativa baja incidencia en el total de la economía.

## 2.1. EL EMPLEO Y LA MINERÍA

Al analizar el empleo entre los distintos sectores de la economía, los vinculados a la explotación de minas se encuentran después del puesto 49 de un total de 58 en el ranking de la cantidad de puestos de trabajo generados en toda la economía por cada US\$ 337 millones de incremento en la demanda final. El documento indica que este sector genera 4.437 puestos de trabajo cada US\$ 337 millones de incremento en la demanda final, mientras que la extracción de minerales metalíferos genera sólo 3.261. La rama productiva de mayor generación de empleo es el de “servicios de organizaciones empresariales”, que provee casi 30.000 puestos de trabajo. En efecto, la explotación de minas se encuentra entre los sectores que menor impacto tienen en la actividad económica y menor cantidad de puestos de trabajo generan en todos los sectores de la economía (Beyrne, 2015).

La siguiente Figura indica el período de quita de los derechos a la exportación y su impacto en el empleo en el sector. La tendencia indica que ha caído el empleo en el sector a pesar de esta medida, siendo la generación del empleo uno de los objetivos de la eliminación de los derechos a la exportación. Para una comparación interanual, según datos del INDEC, el sector de explotación de minas y canteras empleaba al 0,46% de la población en el sector privado, para el mismo período en el año 2016 (último dato disponible) ese valor pasó a un 0,42%.

**Figura 5:** Puestos de trabajo registrados por sector de actividad económica en el sector privado en el sector: Extracción de minerales metalíferos. Explotación de minas y canteras n.c.p.



Fuente: Elaboración propia en base a datos de INDEC, Dirección Nacional de Cuentas Nacionales, elaborado sobre la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

## 2.2. ¿CUÁNTO VALOR SE AGREGA A LOS MINERALES?

El valor agregado bruto es un indicador del valor que agrega a la economía cada sector productivo. Asimismo, si se compara el valor agregado bruto por categoría (a precios corrientes) el sector de “explotación de minas y canteras” se redujo de US\$ 8.016 millones (a precios de 2004) a US\$ 7.557 millones (a precios de 2004) en el mismo período para 2016, lo que muestra una caída de US\$ 459 millones a precios constantes, indicando una caída desde el sector de explotación de minas y canteras al PBI de nuestro país (Beyrne, Op. Cit).

Una de las formas de fomentar la inversión en la economía, es la reducción de riesgos agregados para las empresas. Sin embargo, esto implicaría dos desafíos a corto y largo plazo. En el primer caso es determinar la coyuntura que otorgará cierto de nivel de confianza al empresariado. En el largo plazo, es evitar que la disminución de los riesgos resulte en inversiones de baja calidad, es decir, insostenibles tanto desde lo económico (endeudamiento, bajo retorno) como desde lo social y lo ambiental, provocando una situación final que empeore a la inicial, también conocido como ciclo de Minsky<sup>10</sup>.

## 3. KIRCHNERISMO: ESTRATEGIA DE PROVINCIALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La política minera del kirchnerismo ha sido analizada desde distintos sectores de la academia, así como criticada por grupos y movimientos sociales por distintas razones. En particular existe oposición en los territorios en los que se busca emplazar a los proyectos; así asambleas, comunidades originarias, organizaciones ambientales y sociales movilizan sus distintas estrategias para hacer frente a los impactos de los distintos proyectos mineros en sus territorios.

Lejos de ofrecer aquí un debate exhaustivo sobre las distintas posiciones, énfasis y elementos explicativos que resaltan diversos autores para analizar la política minera de este período, interesa remarcar las diferentes posturas.

Por un lado, encontramos miradas que ponen su énfasis en la continuidad de la política minera con los 90. Encontramos a autores que si bien reconocen cambios en la política kirchnerista respecto del período neoliberal, en especial relacionados con la recuperación del Estado, destacan la continuidad que se da en la política respecto de recursos naturales en términos generales, y en la política minera en particular.

En este sentido, se resalta especialmente la profundización del extractivismo de los gobiernos posneoliberales, la instalación del Consenso de los Commodities como orden político-económico sostenido por el boom de los precios internacionales de bienes naturales, y las características neo-coloniales de las relaciones socioeconómicas, con énfasis en el mercado externo, escasos vínculos internos productivos y fragmentación social (Svampa, Antonelli, Gudynas, Machado Aráoz, entre otros). En tiempos de bonanza de precios, la actividad extractiva permitió llevar a cabo cierta distribución de la renta y financiar políticas sociales. Sin embargo, no se modificó el modelo productivo ni variaron las relaciones económicas con actores transnacionales ni económicos internos.

---

*“En tiempos de bonanza de precios, la actividad extractiva permitió llevar a cabo cierta distribución de la renta y financiar políticas sociales.”*

---

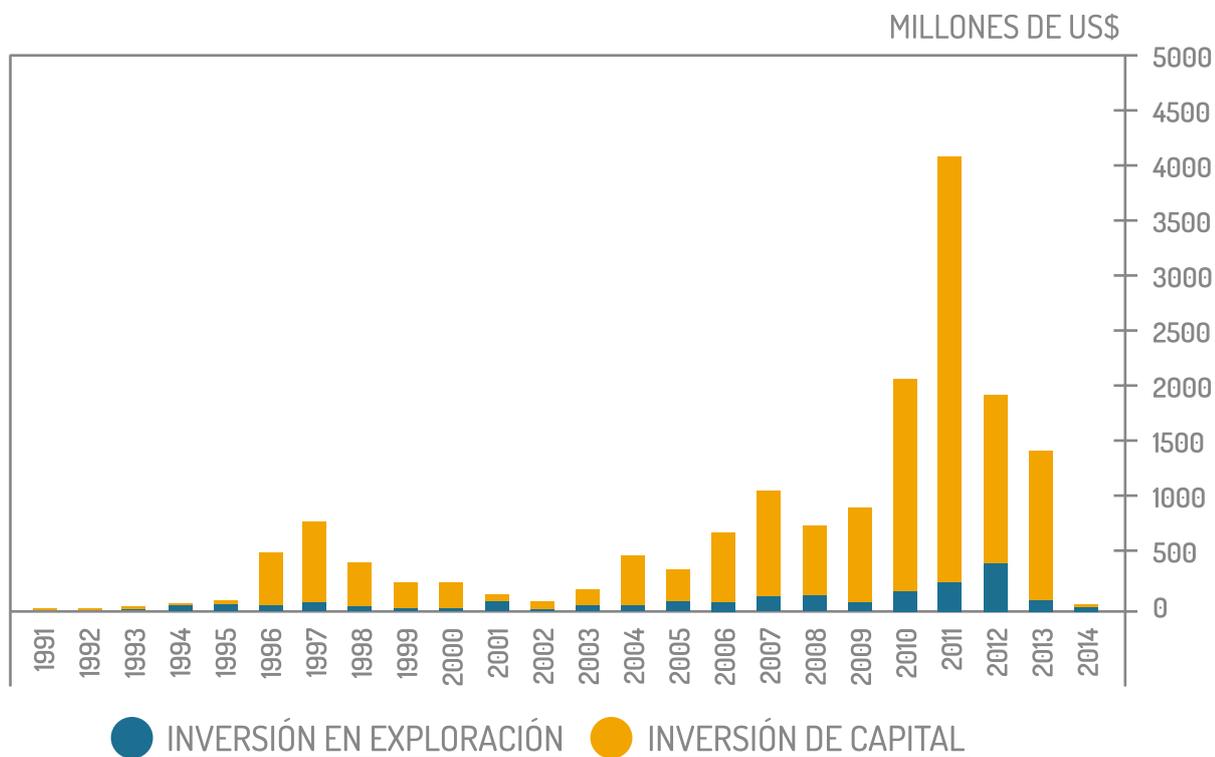
Por otro lado, encontramos esfuerzos como el de Saguier y Peinado (2014) y el de Casalis y Trinelli (2013), por enfatizar las modificaciones que el proyecto político kirchnerista buscó realizar en la política minera respecto a cómo venía dándose en la época neoliberal anterior.

Buscan distanciarse del análisis “estático” que entienden realizan otros autores -principalmente desde la óptica del posdesarrollo-, y ofrecer una mirada más dinámica que rescata, más allá de los rasgos de continuidad con las décadas previas, algunos elementos novedosos en los planos discursivos y de las políticas públicas.

No desconocen como signo de continuidad la apuesta a la promoción de una política minera con la atracción de inversiones privadas de capital transnacional (Saguier et al., 2014) o las dificultades de debatir estrategias de desarrollo a mediano plazo de recursos naturales no renovables y actividades con significativo impacto ambiental (Casalis et al., 2013).

Tras esa breve diferenciación de algunas posturas que aportan elementos para el análisis de la política minera de la década de sucesión de gobiernos kirchneristas (2003-2015), podemos advertir que se consolidó el tipo de minería originado a partir de las reformas de los 90.

**Figura 6:** Inversiones mineras, según tipo de inversión



Fuente: Elaboración propia en base a datos de pedidos de informes

La inversión en exploración implica la búsqueda de nuevos yacimientos. Sin embargo, este tipo de inversión sólo implicó más del 50% de la inversión total en el sector en los años 1993, 1994, 1995 y 2014. Este tipo de inversión se caracteriza por necesitar un buen clima de inversión y altos precios de los productos minerales. Por ello, ante épocas de crisis las empresas tienden a reducir sus gastos de exploración, ya que estos costos terminan siendo “absorbidos” por las actuales minas en producción (Rodríguez, 2015).

Así, frente al crecimiento de inversiones, proyectos y producción, aumentó la oposición a los proyectos de gran envergadura por sus severos e irreversibles impactos sociales y ambientales.

### 3.1. LA CRECIENTE CONFLICTIVIDAD SOCIO-AMBIENTAL

Este período se caracterizó por la falta de medidas y decisiones para modificar esta situación. Así también se puso en evidencia la ausencia de una agenda o mirada ambiental respecto al tema.

En ese sentido, la actividad minera -en particular la minería metalífera a gran escala- se lleva a cabo en la Cordillera de los Andes, en zona de alta montaña, con impactos en glaciares y ambiente periglacial, ríos y fuentes de agua, suelo, flora y fauna. Estos aspectos fueron insuficientemente integrados a las decisiones vinculadas al sector minero en la primera década del siglo XXI.

Siguiendo el sistema de presupuestos mínimos que se previó en la reforma constitucional de 1994 para la protección ambiental - conforme el cual es la Nación la que dicta las bases mínimas de protección para todo el país y las provincias las complementan regulando por encima de estos estándares- existen distintas competencias de la Nación para intervenir en las cuestiones ambientales vinculadas a la actividad minera.

Algunas de ellas son de carácter específico, emanadas de normativa en particular, como la Ley Nacional de Protección de Glaciares 26.639<sup>11</sup> sancionada en el 2010 en la que la máxima autoridad ambiental es su autoridad de aplicación y posee responsabilidades particulares. En tanto otras son de carácter más general, y se vinculan con el cumplimiento de compromisos internacionales, con actividades de impulso y coordinación en el contexto federal, reglamentación, así como otras tareas por tratarse de la máxima responsable en asuntos ambientales. Un ejemplo significativo de la ausencia de involucramiento del Estado Nacional es la falta de confección de un informe sobre el estado del ambiente y los posibles efectos de las actividades antrópicas actuales y proyectadas. Esta obligación rige desde el año 2002 y se encuentra en cabeza de la autoridad ambiental nacional. El Poder Ejecutivo debía elaborar un informe sobre la situación ambiental del país anualmente para presentar al Congreso Nacional, analizando y evaluando *“sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio nacional”* (artículo 18, Ley General del Ambiente 25.675<sup>12</sup>).

No obstante, dicho informe, que resulta una herramienta clave para la planificación de distintos tipo de actividades y políticas, fue elaborado sólo en 2012<sup>13</sup> durante la gestión kirchnerista.

En este informe del 2012 se brindó información valiosa sobre ecosistemas, bosques

<sup>11</sup> B.O. 28-10-2010

<sup>12</sup> B.O. 28-11-2002

<sup>13</sup> El mismo fue también elaborado por la gestión de Cambiemos sobre el Estado del Ambiente de 2016, publicado en el 2017; los detalles del mismo se tratan en la sección correspondiente.

---

*“La Ley de Glaciares fue considerada por distintas provincias como una amenaza al desarrollo de la actividad minera(....).”*

---

nativos, diversidad biológica, recursos hídricos, haciendo omisión a las actividades antrópicas como la minería, energía u otras con impacto en salud de las personas y el ambiente (FARN, 2013). De esa manera, no se tuvo en cuenta el vínculo entre las actividades mineras y los bienes naturales que se busca proteger.

Esta ausencia de involucramiento pudo verse, en primer lugar, en la falta de apoyo a la Ley de Glaciares. Se destaca como un elemento significativo el veto de la entonces presidente Cristina Fernández de Kirchner al proyecto de Ley de Protección de Glaciares en el Congreso (2008), que contaba con consenso de ambas cámaras (Ryan, 2014).

En segundo lugar, la falta de participación se hizo evidente en los escasos avances en la implementación de la Ley de Glaciares que fuera finalmente sancionada en el año 2010. Esta norma, por su naturaleza de presupuestos mínimos, da una serie de competencias a la máxima autoridad ambiental nacional entre las que se encuentra la confección de un Inventario Nacional de Glaciares en coordinación con el IANIGLA<sup>14</sup>. Esta ley, sancionada conforme las competencias del artículo 41 de la Constitución Nacional, prevé al inventario como herramienta clave para poder identificar todos los cuerpos de hielo existentes y así, protegerlos.

La Ley de Glaciares fue considerada por distintas provincias como una amenaza al desarrollo de la actividad minera ya que, tras la finalización del inventario, la ley excluye actividades extractivas (mineras e hidrocarburíferas) de las zonas donde existan glaciares y ambiente periglacial. Asimismo, y hasta que se finalice dicha tarea no se pueden otorgar nuevas autorizaciones a proyectos.

No sólo el avance de la implementación resultó lento desde su inicio, sino que no contó con presupuesto suficiente (Di Paola, 2015) y en algunos casos, como el de las provincias de San Juan y Jujuy, fue obstaculizada mediante acciones judiciales que buscaban declararla inconstitucional, debiendo intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para confirmar su vigencia.

Durante estos años, se buscó conocer el distinto tipo de avances para implementar la Ley 26.639, en particular el progreso del inventario, una herramienta central para identificar el área que se busca proteger.

En ese sentido, se buscó conocer la determinación de las zonas prioritarias por las que tendría que iniciarse el inventario, que son aquellas que la norma define como las que poseen actividades prohibidas de acuerdo al artículo 6, esto es, aquellas

donde existe actividad minera o hidrocarburífera (artículo 15)<sup>15</sup>.

En las sucesivas respuestas brindadas desde el año 2012 a 2015, la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) hizo saber que no era su competencia establecer las zonas prioritarias, y que su función se limitaba tan solo a requerir a las provincias que le informaran cuáles eran las zonas en las que poseían proyectos mineros o hidrocarburíferos. En ese sentido, año a año la SAyDS giraba una nota a las provincias para que le brindaran información al respecto, obteniendo solamente respuesta primero de Tierra del Fuego haciendo saber que no tenía zona de glaciares amenazados con actividades de la ley. Más tarde, San Juan comunicó los proyectos que tenía y que estaban siendo auditados. Asimismo, hizo saber que dichas definiciones deberían ser dadas por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). Sin embargo, este organismo desconoció su intervención en este tema.

De esa manera, el inventario en vez de comenzar a realizarse por las áreas que definidas como prioritarias por la propia ley, se comenzaba a ejecutar en las provincias que así lo requerían. Así el inventario comenzó por subcuencas en las provincias de Mendoza y Santa Cruz.

Por otra parte, resultó muy difícil acceder a información pública sobre los avances en la confección del inventario. Los enlaces online con información se encontraban permanentemente caídos, y los eventos públicos organizados para dar a conocer dichos progresos fueron suspendidos en dos ocasiones, con escasa anticipación y sin mayores explicaciones. Si bien en la actualidad puede accederse a los informes técnicos de avance de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en los que el IANIGLA sintetiza los progresos en formación de recursos humanos, adquisición de equipamientos, concreción de productos y relevamientos de hielo en distintas regiones, los mismos no se encontraban disponibles con anterioridad. La única información a la que se podía acceder se vinculaba a las respuestas formales que brindaba la SAyDS a los pedidos de información.

A su vez, cuando se requirió las partidas presupuestarias destinadas a la confección del inventario de glaciares, tanto la entonces SAyDS como el CONICET (organismo del que depende el IANIGLA) informaron que este asunto no era de su competencia, atribuyéndose mutuamente la responsabilidad (FARN, 2014).

Así tampoco, y de acuerdo a un análisis que se realiza desde el 2013, entre las partidas identificadas se ha encontrado alguna que de manera explícita se destine a la protección de los glaciares (Di Paola, 2015).

---

*“El sector minero argentino se caracteriza hoy por la fuerte participación de actores privados, en especial compañías internacionales con importante presencia de capitales de Australia, Canadá y Estados Unidos.”*

---

Teniendo en cuenta estos escasos avances en materia de implementación de la agenda ambiental en relación a las actividades mineras, el análisis de Saguier y Peinado, sobre lo que estos autores denominan una “estrategia de provincialización”, resulta útil para comprender mejor el lugar que ocupó la dimensión ambiental en las políticas de desarrollo de la minería en el kirchnerismo.

Si bien estos autores identifican dos dimensiones en esta estrategia provincialización, una temporal y otra espacial, nos interesa en este apartado los análisis respecto de la dimensión espacial, que remite distribución de competencias entre las provincias y el Estado Federal.

La dimensión temporal explica la diferenciación de dos períodos (2003-2011/2012 y 2012 en adelante), que se distinguen por su mayor continuidad y ruptura respectivamente con la política minera de la década de los ‘90. Los cambios relativos a la política kirchnerista ocurrieron principalmente en el segundo período<sup>16</sup> debido a críticas de la oposición y el complejo escenario macroeconómico que obligaba a revisar el sistema de subsidios para mega emprendimientos mineros debido

a la salida de divisas y riesgo de reservas acumuladas (Decreto 1722/2011<sup>17</sup>) o iniciar políticas de freno a importaciones de insumos y servicios sustituibles por producción nacional. En este último punto, es donde autores como Casalis y Trinelli resaltan la importancia del rol activo del Estado Nacional y provincial, con capacidad reguladora de empresas transnacionales para evitar el extractivismo y la economía de enclave, y el diseño de políticas que buscan el eslabonamiento productivo hacia adelante y hacia atrás (2013).

La dimensión espacial remite a la distribución de competencias entre las provincias y el Estado Federal que, como se señaló, coloca a las provincias como responsables en materia ambiental. Así, el la Nación no llevaba adelante una planificación de la política minera sino que se presentaba como un articulador del sector, pero desde los planos económicos y sociales; dejando a las provincias lidiar con los desafíos y la conflictividad socio-ambiental existente.

Recordemos que Argentina, con menor tradición minera que otros países de la región, se encuentra entre los países con mayor número de conflictos activos después de Perú, Chile y México, de acuerdo a la base de datos del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina (OCMAL). De esa manera, las provincias quedan posicionadas como el principal espacio para la canalización de demandas

<sup>16</sup> De todos modos se recuerda que la resolución 11/2002 sobre derechos de exportación, abarca el primer período.

<sup>17</sup> B.O. 26-10-2011

por más diálogo social y resolución de conflictos.

Esta explicación –en conjunción al rol que jugaron las políticas extractivas en los denominados gobiernos progresistas en un contexto de elevados precios de commodities- permite comprender los pocos esfuerzos por integrar dimensiones ambientales en las decisiones estratégicas sobre minería en la gestión kirchnerista.

#### 4. ¿QUÉ CAMBIÓ CON CAMBIEMOS?

El cambio de gestión a nivel nacional ocurrido a finales de 2015, que marcó un nuevo capítulo de la historia política argentina, abre una serie de nuevos interrogantes en materia minería y protección de bienes naturales.

A nivel nacional, la coalición Cambiemos, compuesta por la Unión Cívica Radical (UCR), la Unión PRO y la Coalición Cívica ARI, asumió el mando del Poder Ejecutivo Nacional. Teniendo en cuenta las once provincias con actividad minera, solamente en tres de ellas se verificaron cambios de cuadro político, en tanto que en ocho de ellas se mantuvo en el poder la misma coalición gobernante; dos de estas ocho continúan con el mismo Gobernador (la provincia de Salta con Juan Manuel Urtubey y Catamarca con Lucía Corpacci).

De esa forma, solamente dos de las once provincias (Jujuy y Mendoza) quedaron alineadas bajo la misma fuerza política que asumió el mando a nivel nacional.

Apenas asumió el nuevo gobierno, se comenzaron a conocer discursos y declaraciones públicas de representantes de altos cargos del Poder Ejecutivo Nacional asociando la minería a distintas acepciones de desarrollo como “desarrollo nacional”, “desarrollo sustentable” o también “minería responsable”.

A modo de ejemplo, los dichos del titular del recién creado Ministerio de Energía y Minería de la Nación, Juan José Aranguren, resultan particularmente ilustrativos. Alusiones como la necesidad de lograr el “apoyo a la minería sustentable”<sup>18</sup> o el llamado a que la sociedad se enamore de la minería, recuperando la confianza en “que la minería puede y debe hacerse responsablemente, con transparencia y excelencia en la gestión del control ambiental, y generar así verdadero desarrollo en las comunidades”<sup>19</sup>.

Estas declaraciones, que se constituyen en un decálogo de deseos y buenas intenciones, tienen escasas referencias a algunos aspectos centrales y más críticos del debate minero: sus impactos ambientales, su falta de traducción en términos de bienestar para la población local y la oposición social.

<sup>18</sup> Ver: <http://www.telam.com.ar/notas/201611/170847-medio-ambiente-mineria-integracion-agenda-desarrollo-sustentable-veladero.html>

<sup>19</sup> Ver: <http://www.girabsas.com/nota/2015-12-23-en-busca-de-que-la-sociedad-se-enamore-de-la-mineria>

## 4.1. MEDIDAS PARA FAVORECER LA ATRACCIÓN DE CAPITALS

En línea con los discursos de re-activación económica y la necesidad de mayor apertura a las inversiones del exterior como medio para superar la crisis económica, en febrero de 2016 el presidente Macri anunció la eliminación de las retenciones mineras.

Así, y mediante el Decreto 349/2016<sup>20</sup>, que realizaba una serie de afirmaciones no respaldadas por los correspondientes datos justificatorios, se eliminaron los derechos a las exportaciones vigentes desde 2007. Con esta medida se daba un fuerte guiño no sólo a la actividad minera sino a las provincias que apostaban al desarrollo de esta actividad, y que en su mayoría no formaban parte de la coalición Cambiemos. De esta manera, esta medida -de particular importancia para las provincias mineras- permite a la coalición gobernante que no posee mayor apoyo en dichas provincias tener una mayor plataforma de negociación y diálogo para otros temas importantes de la agenda de gobierno.

El referido decreto además establecía la necesidad de revisar política minera, pero solo desde el punto de vista de los derechos de exportación, dejando de lado otras dimensiones y aspectos centrales a este tipo de decisiones como la vigencia de la Ley de Glaciares y la situación de creciente oposición social a los proyectos de gran envergadura.

Dicha medida fue ampliamente criticada por distintas organizaciones sociales y ambientales que manifestaron su rechazo y preocupación. Dio cuenta de la intención de seguir en la línea de fortalecimiento y expansión de la actividad minera privilegiando los aspectos económicos sobre los sociales y ambientales (FARN, 2016a). La misma medida fue también criticada por varios representantes de diversas fuerzas políticas.

Teniendo en cuenta dicha medida, y toda vez que el Decreto 349/2016 en sus fundamentos estableció que los derechos de exportación habían tenido un efecto negativo sobre la industria argentina, desincentivando las inversiones frente a otros países de la región, generando una pérdida de competitividad, entre otros aspectos, FARN requirió información pública para conocer mayores detalles sobre la política minera en sus distintos aspectos (FARN, 2016b).

Recordemos que la actividad minera recibe, además de la actual quita de las retenciones, otros beneficios impositivos a nivel nacional<sup>21</sup>:

<sup>20</sup> B.O.15-2-2016

<sup>21</sup> Ver: [http://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Miner%C3%ADa\\_en\\_Argentina#R.C3.A9gimen\\_legal](http://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Miner%C3%ADa_en_Argentina#R.C3.A9gimen_legal)

**Tabla 2:** Beneficios recibidos por la actividad minera

MEDIDA	NORMA
<i>El Estado Nacional no puede explotar de yacimientos minerales.</i>	CONSTITUCIÓN NACIONAL, ART. 124
<i>30 años de estabilidad fiscal, arancelaria y cambiaria a los nuevos proyectos mineros.</i>	LEY 24.196, ART. 8
<i>Deducción del valor de los gastos de exploración y factibilidad.</i>	LEY 24.196, ART. 12
<i>Amortización acelerada de las inversiones en infraestructura y equipamiento.</i>	LEY 24.196, ART. 13
<i>Exención del pago de derechos a la importación.</i>	LEY 24.196, ART. 14BIS
<i>Exención de los impuestos sobre los activos.</i>	LEY 24.196, ART. 17
<i>Establece un valor máximo del 3% en concepto de regalías sobre el valor del mineral en "boca de mina". Este valor es el declarado por el productor en la primera etapa de su comercialización menos los gastos necesarios para llevar el mineral desde su extracción hasta esa etapa.</i>	LEY 24.196, ART. 22 Y 22 BIS
<i>Reintegro del IVA a insumos, repuestos y maquinaria.</i>	LEY 25.429, ART. 14BIS
<i>Los inversores extranjeros podrán transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión.</i>	LEY 21.382, ART. 5
<i>Los inversores extranjeros podrán utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación nacional.</i>	LEY 21.382, ART. 6
<i>Eximen del impuesto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias</i>	DECRETO PEN 380/2001, ART. 10 INCISO T)
<i>Durante los primeros 5 años de concesión exime a las empresas de cualquier gravamen o impuesto, nacional, provincial o municipal, que no sean el canon de ley, la retribución de servicios o los sellados de normales de ley.</i>	CÓDIGO DE MINERÍA, ART. 214

Fuente: Elaboración propia en base a datos de CyT-Ar.

Esta medida puede ser analizada a la luz de la nueva arquitectura política a partir del cambio de gestión en la que Cambiemos dependerá en gran medida de la capacidad de generar acuerdos -con provincias en manos de la oposición- para impulsar sus puntos estratégicos de la agenda.

## 4.2. ¿FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO? UN NUEVO ACUERDO FEDERAL MINERO

En esta línea, resulta significativo el nuevo impulso que se busca dar al federalismo desde y para el sector minero.

Mientras el anuncio de la eliminación de las retenciones se llevó a cabo en la provincia de San Juan, y los fundamentos de la medida hacían referencia a la concentración en el Estado Nacional de los derechos de exportación –al no ser coparticipables– en desmedro de las provincias, durante el primer año de gestión de Cambiemos se pudo ver en el marco de la política minera una re-apuesta al federalismo.

Así, se llevaron a cabo nuevos encuentros del Consejo Federal de Minería (COFEMIN)<sup>22</sup> y se conocieron anuncios para impulsar un nuevo Acuerdo Federal Minero (AFM) para asegurar las inversiones en el sector. Estos anuncios hacían referencia a inversiones para el sector por US\$ 20.000 millones a concretarse entre 2018 y 2020. Estas inversiones en su gran mayoría se vinculan a proyectos que pretenden instalarse en zona de glaciares o ambiente periglacial, generando mayor preocupación sobre la vigencia de la normativa ambiental (FARN, 2016c).

El AFM se propone, a través de la homogenización de legislación nacional y provincial, brindar estabilidad a los inversores, evitar conflictos con gobiernos locales y lograr el apoyo de comunidades, entre otros. Dicho acuerdo será enviado al Congreso para que sea tratado en el reinicio del año legislativo a inicios de marzo<sup>23</sup>.

La lectura del borrador de acuerdo<sup>24</sup> vuelve a llamarnos la atención respecto a la forma en que se busca generar apoyo para la actividad.

Argentina ya contaba con un AFM, vigente desde 1993 y antecedente de la Ley 24.196, que generó el marco de atracción para nuevas inversiones en el sector. En este caso, todavía no queda claro si el nuevo acuerdo plantea una forma de instrumentalización específica mediante la sanción de alguna nueva ley o no.

Si bien el nuevo AFM—a comparación del anterior— avanza en integrar algunos términos y menciones a las discusiones que la minería se debía desde hace varias décadas (relación con comunidades, valor agregado, coordinación federal, transparencia, ambiente), dichas incorporaciones resultan insuficientes, ya que se encuentran desarticuladas del contexto y avances en discusiones sociales ambientales y educativas.

La mera incorporación de términos que aluden al ambiente no alcanzan para dar

<sup>22</sup> Más información en: <http://www.lanacion.com.ar/1870659-se-reactivo-el-consejo-federal-de-la-actividad>

<sup>23</sup> Más información: <http://www.lanacion.com.ar/1980136-el-gobierno-apuesta-a-duplicar-la-inversion-en-mineria>

<sup>24</sup> Se desconoce si el documento sufrirá nuevos cambios y/o modificaciones.

cuenta del respeto a la institucionalidad ambiental, máxime teniendo cuenta que el sector se ha caracterizado por eludir el funcionamiento del sistema de presupuestos mínimos ambientales y por desconocer normativa ambiental provincial, argumentando regirse únicamente por lo previsto en el Código de Minería.

En ese sentido, se destaca la falta de intervención del COFEMA, organismo responsable de la instrumentación del Sistema Federal Ambiental para la coordinación de la política ambiental, de conformidad con la Ley General del Ambiente y los acuerdos federales (Acta Constitutiva del COFEMA de 1990, y Pacto Federal Ambiental de 1993).

Si bien en una primera instancia se conoció que el COFEMA habría objetado su falta de intervención<sup>25</sup>, luego aclaró que no objetó sino que iba a participar en la revisión del acuerdo. Explicó en su sitio web que *“es la primera vez en la historia de ambos consejos, que este último (refiere al COFEMIN) participa al COFEMA de un texto de acuerdo o entendimiento de su sector para que este se sume, exprese y colabore en el ejercicio de sus competencias y especialidades tendientes a dar cumplimiento a la protección del ambiente, a las buenas prácticas propuestas y al cumplimiento de normativa ambiental<sup>26</sup>.”*

De todos modos, y pese a estas diferentes manifestaciones, se subraya que no es lo mismo participar en el armado de dicho borrador que tener que luego enviar comentarios. Por otra parte, dicho acuerdo tampoco se dio en un marco de debate y participación de la ciudadanía más amplia, máxime teniendo en cuenta el alto grado de oposición que existe en los distintos territorios a la minería a gran escala.

La incorporación de la institucionalidad ambiental es un aspecto fundamental en cualquier discusión sobre la política minera actual. En particular si se tiene en cuenta que este nuevo acuerdo se busca poner en práctica en un momento distinto del que se llevó a cabo el anterior: los años 90. En la actualidad existe legislación ambiental vigente tanto a nivel provincial como nacional que regula la materia con distinto alcance y perspectiva. Además en algunos casos, se excluye actividad minera de zona de glaciares (Ley Nacional de Glaciares), se prohíbe la minería a cielo abierto (provincia de Chubut), o la utilización de determinadas sustancias químicas en los procesos mineros (provincia de Mendoza).

En ese sentido, se omite mencionar al sistema de presupuestos mínimos, que además de ser la forma en que se debe aplicar el marco jurídico ambiental de acuerdo al Sistema Ambiental Federal, es de aplicación transversal a actividades sectoriales.

Además, al analizar particularmente la situación de la Ley de Glaciares, no sólo se omite la mención a la Ley 26.639 sino que se le da una interpretación en

<sup>25</sup> Ver: [http://noticias-ambientales-argentina.blogspot.com.ar/2017/03/el-cofema-frena-al-cofemin.html?utm\\_source=feedburner&utm\\_medium=email&utm\\_campaign=Feed:+NoticiasAmbientalesDeArgentina+\(Noticias+Ambientales+de+Argentina\)&m=1](http://noticias-ambientales-argentina.blogspot.com.ar/2017/03/el-cofema-frena-al-cofemin.html?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed:+NoticiasAmbientalesDeArgentina+(Noticias+Ambientales+de+Argentina)&m=1)

<sup>26</sup> Ver: <http://www.cofema.gob.ar/>

sentido contrario a lo establecido por dicha norma. La mencionada norma en su artículo 6 prohíbe actividades mineras sobre zonas de glaciares y ambiente periglacial, siendo este el aspecto central de la oposición de los sectores mineros a la implementación de la ley. El acuerdo menciona la intención de trabajar en el control de la actividad minera sobre glaciares, sin tener en cuenta la prohibición vigente.

Las referencias a aspectos educativos y a relaciones con las comunidades merecen especial consideración ya que son ejemplos de la mirada del sector.

Se argumenta la necesidad de incorporar a la currícula contenidos sobre geología, producción minera e importancia del sector en la economía nacional. Para ello las autoridades mineras trabajarán con las educativas, sin mencionar a los especialistas en materia ambiental o las distintas ciencias vinculadas al conocimiento y protección de ecosistemas.

Esta mirada parcial y detenida en el tiempo, no se condice con los paradigmas educativos actuales que privilegian la mirada holística, crítica y reflexiva. En ese sentido, en vez de promover visiones segmentadas de la realidad, en la que sólo se imparten contenidos uni-direccionalmente respecto a algunos elementos del ambiente (recursos geológicos), se debería trabajar sobre la co-construcción de la mirada crítica, compleja y multi-dimensional integrando distintos aspectos ecosistémicos, geográficas, sociales, culturales, económicos, históricos, políticos, vinculados a la actividad minera. Asimismo, se debería propender al fomento de ciudadanía y valores acordes con un ambiente equilibrado y la percepción integral del ambiente (artículos 14 y 15, Ley General del Ambiente).

En cuanto a la relación con las comunidades, el acuerdo menciona *“la preparación de las comunidades previo a la instalación de un proyecto minero; la gestión de las relaciones entre la comunidad, la empresa y el Estado durante la operación; y la planificación de las acciones comunitarias en el proceso de cierre y posible reutilización del sitio minero.”* Esto lleva implícita una visión paternalista, que desconoce no sólo las propias capacidades de los grupos sociales sino que las comunidades locales son actores políticos en el territorio que buscan definir su modelo de desarrollo local; y en muchos casos, privilegian otras actividades por sobre la minería.

Así también se ignoran los derechos de libre determinación, participación y consulta de comunidades originarias vigentes en el marco legal (Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17) como en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por otra parte, se conocieron intenciones de trabajar la agenda de transparencia vinculada al sector. En particular, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación ha manifestado su intención de mejorar la gestión, procesamiento y distribución de información relevante al sector minero a través de un Centro de Información Minero Argentino (CIMA), así como también se encuentra evaluando su potencial candidatura a la iniciativa EITI (Extractive Industry Transparency International), que incluye tanto al sector minero como hidrocarburífero. Dentro de la información productiva, social y ambiental, el CIMA pretende recopilar, estandarizar y transparentar la información tributaria nacional y provincial, requiriendo el compromiso de las provincias para ello<sup>27</sup>.

Si bien estos aspectos resultan novedosos e importantes, al mismo tiempo llama la atención lo alejados que están de las prácticas, haciendo además alusión el AFM a información diferenciada, dependiendo de la proveniencia del solicitante.

Por último se destaca que el Acuerdo Federal Minero se lleva a cabo sin un debate social amplio y pese a que numerosas organizaciones, colectivos sociales, referentes y ciudadanos, manifestaron su oposición<sup>28</sup>.

### 4.3. LAS DIMENSIONES AMBIENTALES Y LA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN DE GLACIARES Y AMBIENTE PERIGLACIAL

Frente a estos acontecimientos y medidas impulsadas para fortalecer la política minera, en un contexto de escaso impulso a la agenda ambiental durante el kirchnerismo, ¿qué es lo que ha sucedido en la misma desde la asunción de Cambiemos? El cambio de mando, que implicó también la reorganización de distintas carteras del Estado, trajo una novedad para la autoridad responsable de liderar la gestión ambiental.

Se creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS), jerarquizándose la cartera ambiental, y colocándola así en una situación similar a muchos de los otros países de la región. Si bien todavía es pronto para evaluar los impactos e implicancias de dicha decisión, la misma resulta positiva en al menos dos aspectos de gran relevancia.

El primero de ellos, más práctico, implica que al salir la cartera ambiental de la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, adquiere mayor autonomía presupuestaria. Esto es, el Ministerio maneja su propio presupuesto y no depende tan fuertemente de decisiones de agenda de último momento de aquélla.

Si se comparan las partidas recibidas entre 2015 y 2017 en los presupuestos

<sup>27</sup> Más información en: <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2017/01/Ministerio-de-Energi%CC%81a-y-Mineria-R-EITI.pdf>

<sup>28</sup> Más información en: <http://farn.org.ar/archives/22376>

---

*“Informe del estado del ambiente” (2017) “se destaca como relevante que la minería se encuentre incluida entre las actividades antrópicas con impacto ambiental”.*

---

nacionales de la institución a cargo del cuidado del ambiente, el 2016 la SAyDS recibió 35% más fondos que el año previo, mientras que en 2017 el MAyDS recibirá 65% más de fondos que en 2016<sup>29</sup>. El mayor incremento está dado en la partida presupuestaria asociada al préstamo del Banco Mundial (BIRF N°7706-AC) para el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, que pasó de recibir en 2016 US\$ 57 millones a US\$ 165 millones, es decir, triplicó su monto total. Vale aclarar también, que este análisis se realiza a precios corrientes, por tanto, también reflejan el impacto de la inflación en el presupuesto nacional.

El segundo de los impactos de la jerarquización de la autoridad ambiental se vincula con la posición y espacios en que los representantes del MAyDS se encuentran al intercambiar e interactuar con sus pares de otras carteras (i.e. Energía y Minería, Agroindustria).

Asimismo, también resulta de importancia la elaboración del Informe sobre el Estado del Ambiente respecto de la gestión 2016, que fue presentado en el 2017. Sin ánimo de realizar un análisis exhaustivo del mismo, que claramente excede el objeto de este trabajo, se destaca como relevante que la minería se encuentre incluida entre las actividades antrópicas con impacto ambiental. Sin embargo, su abordaje resulta todavía muy superficial<sup>30</sup>.

Apenas asumió el mando, una de las primeras medidas que estableció el reciente creado MAyDS fue la aprobación de la Resolución 1141/2015<sup>31</sup>. Esta norma establece un procedimiento administrativo único de verificación técnica para corroborar que se cumplieran todos los recaudos técnicos.

En dicha Resolución se establece un “Procedimiento Administrativo para la gestión documental e informativa del Inventario Nacional de Glaciares” (Anexo I) en el que se detalla la gestión del inventario entre el IANIGLA, el Instituto Geográfico Nacional, la SAyDS, y el Ministerio de Relaciones Exteriores –cuando corresponda – para la formulación de observaciones.

Así también se instaura un “Procedimiento único de validación técnica del Inventario Nacional de Glaciares” (Anexo II), documento en que la autoridad ambiental aclara que no validará los inventarios en cuanto a su contenido técnico específico, sino en relación a las funciones que le confiere la Ley 26.639 y su decreto reglamentario.

Asimismo, se restableció el sitio web en el que se publica toda la información relativa al avance del inventario, y que gestiona el propio IANIGLA. A la fecha de este informe

<sup>29</sup> Sin considerar las erogaciones figurativas

<sup>30</sup> Informe disponible en: [http://ambiente.gob.ar/wp-content/uploads/MAYDS\\_IEA\\_2016\\_baja.pdf](http://ambiente.gob.ar/wp-content/uploads/MAYDS_IEA_2016_baja.pdf)

<sup>31</sup> B.O. 22-2-2016

se pudo acceder a los informes de avances desde el 2012, así como también, a los distintos mapas e información relativa a los inventarios finalizados y a las campañas actuales y pasadas.

**Tabla 3:** Estado de avance del inventario de glaciares

	2012	2013	2014	2015	2016
<b>SUBCUENCAS TERMINADAS</b>	5	3	14	7	<i>Info. no disponible</i>
<b>PORCENTAJE<sup>32</sup></b>	7,1%	4,2%	20%	10%	<i>Ns/nc</i>
<b>CANTIDAD PUBLICADAS/PORCENTAJE</b>	0/0%	0/0%	0/0%	0/0%	29/41%
<b>PROVINCIAS</b>	<i>Mendoza, Santa Cruz.</i>	<i>Mendoza, Río Negro, Santa Cruz.</i>	<i>San Juan, Mendoza, Río Negro, Chubut, Santa Cruz.</i>	<i>Salta, San Juan, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego</i>	<i>Ns/nc</i>

Fuente: Elaboración propia.

A pesar de las mejoras en la transparencia, existen aspectos de fundamental relevancia que atentan contra el avance de la protección ambiental.

Desde el punto de vista de los recursos que se asignan para cumplir con las distintas tareas de gobierno, podemos notar que pese a que el gobierno refiera haber asignado US\$ 151 mil, monto equivalente al 69% que recibió el IANIGLA en cinco años<sup>33</sup>, no resulta posible identificar partidas explícitamente asociadas a glaciares<sup>34</sup>. De esa manera, no pueden fondos específicos de los \$ 100 millones que recibirá el CONICET en 2017 y entre los US\$ 331 millones que recibirá el Ministerio de Ambiente para cubrir sus gastos. Respecto al presupuesto del MAyDS se evidencia una leve mejoría del porcentaje. Sin embargo, los aumentos no superan el 14% interanual, lo que pareciera relacionarse con la tendencia inflacionaria<sup>35</sup>.

Al mismo tiempo, si se analiza el presupuesto recibido por la Secretaría de Minería y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), se percibe una tendencia a incrementar los gastos programáticos. El presupuesto del SEGEMAR entre 2016

<sup>32</sup> Este porcentaje se calcula respecto del total de 70 subcuencas identificadas a ser inventariadas.

<sup>33</sup> Ver págs. 383/384 de la Memoria de Gestión 2016, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/memoria-de-la-nacion>

<sup>34</sup> La mención a glaciares está ausente entre los US\$ 6,25 millones que recibirá el CONICET en 2017 y entre los US\$ 331 millones que recibirá el MAyDS para cubrir sus gastos. Entre las partidas del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) se encuentran: Actividades Centrales, Desarrollo y Aplicación de la Tecnología Minera y Producción de Información Geológica de Base. Para más detalles ver: Di Paola, M.M. (2017). El presupuesto climático: rumbo al 2017. Todo sigue igual en FARN: Informe Anual 2017 y Di Paola, M. M. (2015) Op. Cit.

<sup>35</sup> Para más información sobre el análisis del presupuesto ver: Di Paola, 2017.

y 2017 se duplicó, pasando de US\$ 15 millones en 2016 a US\$ 33 millones en 2017. Todas sus partidas presupuestarias tienen más del doble del presupuesto que el año anterior, entre ellas: Actividades Centrales, Desarrollo y Aplicación de la Tecnología Minera y Producción de Información Geológica de Base<sup>36</sup>.

Desde el punto de vista legal, a fines del 2016 se conoció el borrador de un nuevo decreto reglamentario que pretende modificar la actual reglamentación de la Ley de Glaciares (Decreto N° 207/11). Dicho borrador se encontraba en discusión entre funcionarios del MAyDS y el Ministerio de Energía y Minería, sin conocerse los motivos que originaron los intercambios ni detalles de dicha discusión.

Aunque de la lectura del borrador quedan en evidencia las distintas posturas de ambos Ministerios, lo cierto es que este borrador toma una serie de definiciones que buscan acotar el ámbito de aplicación de la Ley de Glaciares, excediéndose el Poder Ejecutivo en sus facultades reglamentarias, y atentando contra la jerarquía constitucional de normas (artículos 31 y 99 Constitución Nacional). Recordemos que el Poder Ejecutivo podrá expedir reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes nacionales, cuidando de no alterar su espíritu (artículo 99, inciso 3, Constitución Nacional). En este caso, no sólo se modifica la letra de la ley (lo que la norma dice) sino que además se atenta contra el espíritu (la intención del legislador). Además tampoco se tiene en cuenta el Sistema Federal Ambiental.

Entre los aspectos centrales de dicho documento se encuentran: 1) la decisión de inventariar glaciares mayores a una hectárea cuando la ley no establece dichos límites; 2) la exclusión de glaciares de escombros de la definición de ambiente periglacial, cuando la ley incluye al área con suelos congelados que actúa como regulador de recurso hídrico; 3) imponer un estudio de significancia hídrica para los glaciares de escombros, como forma de determinar la relevancia hídrica de dichos cuerpos, cuando la ley no establece dichos requisitos (FARN, 2016e). El borrador de reglamentación busca agregar nuevos estudios y requisitos allí donde la ley no lo exige; esto es, pide un estudio de significancia hídrica para que se determine respecto de los glaciares de escombros su carácter estratégico.

Asimismo, este borrador nos invita a mirar con mayor detalle la situación del límite que se impone al inventario de glaciares respecto de la superficie a inventariar, que se fija en 0,01 km<sup>2</sup>.

Esta definición fue tomada por el IANIGLA en un documento de trabajo y como tal, se encuentra en contradicción con el nivel de protección que impone la ley de presupuestos mínimos que no distingue el tamaño de los cuerpos de hielo a inventariar; incluye a todos los glaciares y cuerpos de hielo sin importar dimensión o tamaño. Tampoco se trata de una definición que pueda darse ni en el ámbito de

un organismo técnico como el IANIGLA ni a nivel reglamentario sin incurrir en inconstitucionalidades.

Resulta de suma gravedad que el MAYDS no haya subsanado dicha contradicción ya que de acuerdo a la Resolución 1141/2015 debería haber revisado la legalidad del inventario. Sin embargo, resulta todavía más preocupante que dicha ilegalidad pretenda ser integrada a una nueva reglamentación. Esta misma definición podría llevar a situaciones preocupantes como la de tener dos o más glaciares que por su cuenta no alcancen la hectárea, pero se encuentren en vinculación y en su conjunto supongan una superficie mucho mayor.

Estos aspectos, que sin duda no enumeran la totalidad de los problemas actuales, dan cuenta de la fuerte contradicción entre impulsar una política que integre suficientemente dimensiones ambientales al desarrollo y una política de profundización de actividades extractivas.

## 5. REFLEXIONES FINALES

Este documento buscó realizar un análisis de las distintas decisiones, medidas y políticas que se fueron tomando a lo largo de los últimos años desde que se instaló el marco de promoción de la actividad minera; en particular, teniendo en cuenta las modificaciones que se dieron con el cambio de gestión a fines del año 2015. Lejos de pretender ser un análisis exhaustivo, se pueden identificar algunas tendencias.

En primer lugar, la vigencia del marco legal minero, desarrollado en la década del 90 da cuenta de una continuidad en las políticas, a pesar del cambio de gobierno y la década de sucesión de gobiernos kirchneristas. El marco legal no solo no se modificó sustancialmente desde finales del siglo pasado, sino que pasó prácticamente inalterado por el ciclo de gobiernos de supuesto corte progresista (2003-2015), período éste en el que se concretó la llegada de capitales y los proyectos. Este marco legal se profundizó en el primer año de gestión de Cambiemos.

En segundo lugar, desde que asumió el nuevo gobierno se identificaron algunas señales positivas para la agenda ambiental como la creación de un Ministerio de Ambiente, y una apuesta a un mayor nivel de transparencia respecto de los avances para la protección de glaciares; en particular cuando los informes técnicos del IANIGLA (ya finalizados por el organismo) no eran puestos a conocimiento de la ciudadanía, y los eventos para dar a conocer los avances del mismo eran suspendidos intempestivamente sin dar explicaciones.

Sin perjuicio de ello, estas señales resultan escasas y llegan a un ritmo mucho menor que las medidas que se adoptan para favorecer la agenda extractiva. En efecto, los empujes a los temas ambientales no son acompañados de las correspondientes medidas presupuestarias, que siguen dando cuenta del apoyo a actividades no compatibles con el cuidado del ambiente (Di Paola, 2017). Asimismo la mirada ambiental no se encuentra suficientemente integrada a discusiones políticas de funcionarios de primera línea.

No sólo se avanza en generar mejores condiciones para atraer inversores, privilegiándose aspectos económicos –sin respaldo en datos públicos– por sobre los ambientales y sociales, sino que se sigue insistiendo en una mirada parcial del sector, como si la actividad minera ocurriera o pudiera ocurrir por fuera de los ecosistemas naturales.

Llama la atención que la apuesta a lo federal venga exclusivamente desde el punto de la promoción de la agenda extractiva y a costa de los bienes naturales. Si bien el fortalecimiento del federalismo puede ser un aspecto fundamental para el funcionamiento del país, no puede hacerse solamente desde la mirada del sector minero, en particular teniendo en cuenta la enorme labor que existe para el trabajo del COFEMA en avanzar en agendas de concertación para la protección de bienes naturales y ecorregiones que no distinguen límites administrativo provinciales. En ese sentido, una acción propicia podría dirigirse a fortalecer las estructuras y financiamiento del COFEMA y no meramente a darle intervención tardía en el marco de un nuevo acuerdo federal ya avanzado.

Las distintas miradas que se enfrentan en las discusiones sobre minería y ambiente vuelven a ponerse en evidencia. En tanto el sector minero, desde los recursos geológicos, se enfoca a ver cómo explotarlos, y cómo atraer inversiones para extraerlos, la mirada ambiental de carácter más holístico se preocupa por el conocimiento y la protección de bienes ambientales como los recursos hídricos, glaciares, flora y fauna, aire y suelo.

El gobierno busca subsumir lo ambiental a un aspecto de la actividad minera como si fuera una relación de género a especie. El paradigma ambiental refiere al movimiento inverso. Entiende de modo integral el funcionamiento de ecosistemas y luego, de acuerdo a sus capacidades y dinámicas, propone una discusión amplia y participativa para definir qué tipo de actividades podrían realizarse, de qué manera y a qué costo (no sólo definido en términos estrictamente económicos). La actividad minera no es más que una de esas opciones.

Los movimientos sociales y grupos ambientales que se oponen al extractivismo en los territorios agregan valiosos elementos para entender estas contradicciones y los distintos tipos de impactos y problemas del modelo minero en el territorio.

En esta ocasión además una institución como el Banco Mundial (BM) ha expresado la necesidad de fortalecer la agenda ambiental. En un tono medido y político, el BM en su informe ambiental realizado en el 2016, dio cuenta de la distancia que Argentina debe recorrer para poder entrar al club de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como manifestó públicamente el presidente Macri. En efecto, la sólida inclusión de las dimensiones ambientales en cualquier decisión vinculada al desarrollo, es una condición sine qua non para el ingreso. Sin buscar poner en discusión el rol de esta institución financiera ni evaluar lo que implicaría el ingreso del país a OCDE, sí tiene sentido destacar que el BM advirtió sobre la necesidad de modificar sustancialmente las cosas, de una manera que generará resistencia en varios sectores.

De esa forma, y pese a los intentos de restaurar la confianza en un sector minero sin un abordaje sustantivo de los aspectos que hacen a las principales críticas, como sus impactos sociales y ambientales, sumado a la falta de asunción de la responsabilidad vinculada a los constantes intentos en evitar la aplicación de la ley de glaciares, difícilmente logren su objetivo.

Por último, la sofisticación del discurso con la incorporación de temas y elementos que hacen a una agenda ambiental (cambio climático, energías renovables, humedales, información ambiental), aspectos que en la segunda década del siglo XXI resultan políticamente correctos y son especialmente importantes frente a la comunidad internacional, máxime cuando se intenta volver a asociarse con los espacios de interacción global vinculados a países del norte global y occidente, resultan aspectos novedosos de esta gestión. Sin embargo, la realidad muestra que en la práctica existe un fuerte avance en sentido contrario, profundizando la extracción, llamándonos la atención sobre la apropiación de un discurso ajeno.

## 6. REFERENCIAS

Beyrne, Guillermo (2015) *Análisis de Encadenamientos productivos y multiplicadores a partir de la construcción de la Matriz de Insumo-Producto Argentina 2004*. Documento de Trabajo N°13. Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo. Ministerio de Economía. Diciembre 2015. Disponible en: [http://www.economia.gob.ar/peconomica/basehome/DT\\_No\\_13.pdf](http://www.economia.gob.ar/peconomica/basehome/DT_No_13.pdf)

Casalis, A y Trinelli A (2013) *El desarrollo territorial en la Argentina. Oportunidades y desafíos de la explotación de los recursos mineros (2002-2012)*. Revista Estado y Políticas Públicas N°1. Año 2013, pp 97-114.

Di Paola, M.M. (2015) *Presupuesto Climático en Argentina: ¿Cuánto vale el cambio climático?* FARN Informe Ambiental Anual 2015, Buenos Aires, Argentina.

Di Paola, M.M. (2017) *El presupuesto climático: rumbo al 2017*. Todo sigue igual en FARN: Informe Anual 2017, Buenos Aires, Argentina.

FARN (2012) *Minería: la necesidad de revisar el modelo extractivo*. Disponible en: <http://www.farn.org.ar/newsite/archives/14158>

Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESIA) (2011) *La minería y su aporte al desarrollo económico nacional*. Buenos Aires, Diciembre 2011.

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (MHyFP) (2016) *Informes de Cadenas de Valor: Minería Metalífera y Rocas de Aplicación*. Año 1 - N° 2 –Mayo 2016.

Moori, (1999) *Reformas económicas y la inversión en el sector minero argentino*. CEPAL; Serie Reformas Económicas. Disponible en: <http://archivo.cepal.org/pdfs/1999/S9900071.pdf>

Rodríguez, Martín (2015). *La inversión en exploración minera pura cayó más del 50%*. El Inversor Online. Disponible en: <http://elinversoronline.com/2015/04/rios-gomez-la-inversion-en-exploracion-pura-cayo-mas-del-50/>

Ryan, Daniel (2014) *Política y ambiente en la Argentina: ¿Un caso de baja politización? Análisis de la aprobación de las leyes de bosques nativos y protección de glaciares*. Revista Estado y Políticas Públicas, N° 3, Año II, octubre de 2014 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina ISSN 2310-550X.

Saguié, Marcelo y Peinado, Guillermo (2014) *Minería transnacional y desarrollo en el kirchnerismo*. FLACSO- ISA Joint International Conference, Global and Regional Powers in a Changing World; Buenos Aires, July 23rd-25th.

Sevares, Julio (2014). *Inversiones chinas en América Latina: oportunidades y desafíos de una relación económica emergente*. CONGRESO ISA-Flacso, Buenos

Aires, 23-25 jul. 2014. Disponible en: <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISA%20BuenosAires%202014/Archive/a85cb0df-bd3b-410b-8995-9b69c15049b6.pdf>

Tolón Estarellés (2011) *Situación actual de la minería en la Argentina*. SERIE APORTES N° 13 -, FES; ISSN 1853-1113. Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/08611.pdf>

Wagner, Lucrecia (2010) *Problemas ambientales y conflicto social en Argentina; Movimientos socio-ambientales en Mendoza. La defensa del agua y el rechazo a la megaminería en los inicios del siglo XXI*. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Quilmes.

Zilla, Claudia (2013) Argentina in Hilpert H.G.; Mildner S-A (eds.): *Fragmentation or Cooperation in Global Resource Governance?, A Comparative Analysis of the Raw Materials Strategies of the G20*. Stiftung Wissenschaft und Politik (SWP) y Federal Institute for Geosciences and Natural Resources (BGR).

### Otras fuentes:

**FARN 2013:** comunicado "La SAYDS presentó el informe 2012 sobre el estado del ambiente", 20 de septiembre de 2013. Disponible en: <http://farn.org.ar/archives/15477>

**FARN 2014:** comunicado "Sin responsables por la falta de presupuesto de la ley de glaciares", 20 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://farn.org.ar/archives/17330>

**FARN 2016a:** comunicado "Preocupación por medidas que impulsan la actividad minera", 12 de febrero de 2016. Disponible en: <http://farn.org.ar/archives/20442>

**FARN, 2016b:** comunicado "FARN solicitó información sobre la política minera", 25 de febrero de 2016. Disponible en: <http://farn.org.ar/archives/20531>

**FARN 2016c:** comunicado con Greenpeace "¿Seguimos incentivando la minería?", 16 de agosto de 2016. Disponible en <http://farn.org.ar/archives/21243>

**FARN 2016d:** comunicado conjunto "Alerta ambiental; hay más de 40 proyectos mineros sobre glaciares". Disponible en: <http://farn.org.ar/archives/21905>

**FARN 2016e:** Comunicado conjunto "Nuevo ataque a la ley de glaciares: intento de cambiar su reglamentación para minimizar su aplicación", 21 de diciembre de 2016. Disponible en: <http://farn.org.ar/archives/22070>

## 7. ANEXO I: PEDIDOS DE INFORMES DE GLACIARES

PERÍODO EVALUADO	ORGANISMO	PREGUNTAS	RESPUESTA	LINK PEDIDO/ LINK RESPUESTA	COMENTARIO
2011 <i>Fecha de pedido</i> 13/03/2012	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	<i>Determinación de zonas prioritarias, justifique en caso de no haberlo hecho.</i>	<i>Solicitó a las jurisdicciones provinciales por nota el 28 de octubre de 2011 para que las provean. Solo respondió Tierra del Fuego, indicando que no posee glaciares amenazados por las actividades de la ley.</i>	PI MAyDS 2012.pdf  <b>Resp.</b> PI MAyDS 2012.pdf	
		<i>Si realizó las auditorías ambientales del artículo 16 de las actividades del artículo 6.</i>	<i>No es competencia de la Secretaría sino de las autoridades locales.</i>		
2012 <i>Fecha de pedido</i> 23/06/2013	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	<i>Determinación de zonas prioritarias, justifique en caso de no haberlo hecho.</i>	<i>No es competencia de la Secretaría sino de las autoridades locales.</i>	PI MAyDS 2013.pdf  <b>Resp.</b> PI MAyDS 2013.pdf	<i>En la respuesta da una clase de competencias ambientales y citan fallos.</i>
		<i>Qué resultado arrojaron los pedidos efectuados a las jurisdicciones provinciales mediante nota del 28 de octubre de 2011.</i>	<i>El 30 de noviembre de 2012 volvió a mandar nota. Solo respondió en 2011 Tierra del Fuego que no posee glaciares amenazados. San Juan informa que inició las auditorías ambientales en Mina Veladero, Proyecto Pasqua Lama Sector Lama, Proyecto Pachón, Proyecto Altar, Proyecto Tunes de Agua Negra y Proyecto Los Azules, por parte de la Unidad Especial de Auditoría Ambiental de la provincia. IANIGLA inició el relevamiento considerándolas como prioritarias.</i>		
		<i>Si realizó las auditorías ambientales del artículo 16 de las actividades del artículo 6.</i>	<i>Solo la provincia de San Juan ha procedido a realizar las auditorías ambientales pertinentes. Se reitera que las auditorías ambientales son competencia de las jurisdicciones locales y que se sugiere nos dirijamos a ellas.</i>		
2013 <i>Fecha de pedido</i> 18/06/2014	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	<i>Cómo está individualizada y cuál es el monto correspondiente de la partida presupuestaria dentro del CONICET que se dedica al IANIGLA para la realización del inventario. Cuál fue la partida del 2013 y cómo se han rendido los gastos.</i>	<i>Dicen acompañar la respuesta de la Dirección General de Administración, pero no la acompañan. Intervino la Coordinación de Rendición de Cuentas que informa los montos de transferencia (3402900) y el monto que se rindió (3372726,05). No es competencia de la Secretaría saber la partida del CONICET.</i>	<a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/08/PEDIDO-DE-INFORME-GLACIARES-NAPOLI.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/08/PEDIDO-DE-INFORME-GLACIARES-NAPOLI.pdf</a>  <b>Resp.</b> <a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/09/respuesta_SAyD_glaciares04082014.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/09/respuesta_SAyD_glaciares04082014.pdf</a>	<i>No aclara si ésta rendición es de la Secretaría o del IANIGLA para CONICET.</i>
		<i>Si cuenta la Secretaría con una partida para la coordinación de la elaboración del inventario.</i>	<i>Dicen acompañar la respuesta de la Dirección General de Administración, pero no la acompañan. Intervino la Coordinación de Rendición de Cuentas que informa los montos de transferencia (3402900) y el monto que se rindió (3372726,05). IANIGLA no posee una partida presupuestaria específica.</i>		<i>No aclara si ésta rendición es de la Secretaría o del IANIGLA para CONICET.</i>
		<i>Estado de avance: cuencas y provincias, en ejecución y pendientes, tiempo estimado de su finalización. Informes parciales de avance.</i>	<i>Dice acompañar CD que no envían. Y remiten a una página que no se encontraba en funcionamiento.</i>		<i>De hecho en el sobre que vino, un sobre de carta común, no entraba un CD así que no es que se perdió.</i>
		<i>Determinación de zonas prioritarias.</i>	<i>Dice acompañar CD que no envían. La Secretaría no es autoridad Jerárquica de los Gobiernos provinciales, sino que es el COFEMA. San Juan y Tierra del Fuego las informaron.</i>		

## 7. ANEXO I: PEDIDOS DE INFORMES DE GLACIARES

PERÍODO EVALUADO	ORGANISMO	PREGUNTAS	RESPUESTA	LINK PEDIDO/ LINK RESPUESTA	COMENTARIO
2013 <i>Fecha de pedido</i> 12/09/2014	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)	<i>Cuál es la partida presupuestaria que se destina al IANIGLA.</i>	283000 Acompañan copia de la Resolución del Directorio.	PI CONICET 2014.pdf <b>Resp.</b> <a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/rta_conice_t29122014.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/rta_conice_t29122014.pdf</a>	
		<i>Rendición del año 2013</i>	El organismo de aplicación para la rendición es la Secretaría de Ambiente.		
2014 <i>Fecha de pedido</i> 10/05/2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	<i>Estado de avance del inventario detallando las tareas respecto de cada una de las subcuencas hídricas. Plazos. Que indique a qué año calendario corresponde el cronograma de 5 años. Acceso a los informes preliminares.</i>	Relevamiento Inicial Nivel 1. Para la publicación resta la revisión final.	PI MAyDS 2015.docx <b>Resp.</b> PI MAyDS 2015.docx	
		<i>Determinación de zonas prioritarias.</i>	No es competente para responder, es el COFEMA quien debe hacerlo.		
		<i>Informe el por qué de los atrasos de publicación de los informes finalizados.</i>	No hay atrasos, el informe se publicará cuando esté finalizado.		
		<i>Partidas presupuestarias del 2015. Rendición de gastos.</i>	No responden nada.		
2015 <i>Fecha de pedido</i> 14/06/2016	Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)table	<i>Medidas para lograr la efectiva implementación de la Ley</i>	La implementación de la Ley, recae en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.	<a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/MARA-4.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/MARA-4.pdf</a> <b>Resp.</b> <a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/Rpta.-Pedido-Fondo-Ciudadano-Glaciaries-COFEMA.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/Rpta.-Pedido-Fondo-Ciudadano-Glaciaries-COFEMA.pdf</a>	Con el pedido se acompañó la respuesta del Ministerio en donde manifiestan haber tenido Asambleas donde la Secretaría los incitaba a hacerlo, además estaba enunciado en el cuerpo del pedido.
		<i>De acuerdo a lo informado por el Ministerio de Ambiente, indique las actividades realizadas para lograr la definición de las actividades prioritarias.</i>	Desconocen lo informado por el Ministerio.		
		<i>Cualquier dato de interes en cumplimiento de la ley de glaciares.</i>	No responden.		

## 7. ANEXO I: PEDIDOS DE INFORMES DE GLACIARES

PERÍODO EVALUADO	ORGANISMO	PREGUNTAS	RESPUESTA	LINK PEDIDO/ LINK RESPUESTA	COMENTARIO
2015 Fecha de pedido 22/06/2016	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Cuándo se presentará el Informe Técnico de Avances del 2015.	Se publicó el Informe de avance de 2015 el 21 de julio del 2016.	<a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/Pedidos-Fondo-Ciudadano-Glaciares-Min-Amb.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/Pedidos-Fondo-Ciudadano-Glaciares-Min-Amb.pdf</a> <b>Resp.</b> <a href="http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/2016-08-17-MinisterioDeAmbiente-FondoGlaciares-R-pdf.pdf">http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/08/2016-08-17-MinisterioDeAmbiente-FondoGlaciares-R-pdf.pdf</a>	
		Tiempo estimado para la finalización de los informes de las campañas llevadas a cabo el primer cuatrimestre 2016. Nuevas zonas prioritarias Informe sobre: Veladero, San Juan; Pascua Lama, San Juan; Andalgala, Catamarca; Serranía El Aguilar, Jujuy.	Informa el Cronograma del 2016: Bermejo, Salta. Noviembre Jáchal, San Juan, Bermejo, La Rioja. Diciembre: Subcuenca del Río Abaucán y Laguna Verde, Cuenca del Río Colorado, Catamarca. Respecto de las auditorías ambientales, cuenta que San Juan presentó las suyas por Pascua Lama y Veladero.		
		Informes pendientes de publicación o aprobados. Cuáles son los mecanismos de observación, revisión o impugnación.	El 09 de Diciembre 2015 autorizaron la publicación de 9 subcuencas, 7 en ejecución y 13 están para revisión. Remite a la página, que esta vez, si anda.		
		Partida presupuestaria que tiene CONICET y que destina a IANIGLA.	2343750\$		
		Informe la composición del equipo de trabajo.	Campañas de 3 a 4 personas. Detalle de profesionales. 14 personas en total.		

## 7. ANEXO II: PRESUPUESTO COMPARADO DE ORGANISMOS AMBIENTALES Y MINEROS

SECRETARÍA / MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE					
	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	2015	2016	2017
1	Actividades Centrales		151.281.040	215.727.174	329.496.649
38	Programa Integral Cuenca Matanza - Riachuelo	SAF Apoyo - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo	150.073.676	156.920.360	23.479.850
39	Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo (BID 1059/OC-AR)	SAF Apoyo - Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo	12.094.238	6.000.000	6.600.000
44	Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza - Riachuelo (BIRF N°7706-AC)	Unidad de Coordinación General del Proyecto BIRF 7706-AC	547.338.086	881.319.640	2.560.409.250
60	Planificación y Política Ambiental	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	462.508.337	560.933.494	624.429.990
61	Promoción del Desarrollo Sustentable	Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable	48.691.763	57.103.089	74.332.264
62	Coordinación de Políticas Ambientales	Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	299.842.814	438.056.665	336.785.461
63	Control Ambiental	Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	64.445.941	80.405.454	116.386.462
64	Sistema Federal de Manejo del Fuego	Subsecretaría del Sistema Federal de Manejo del Fuego.	178.018.852	203.262.500	238.668.200
99	Erogaciones Figurativas	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable			831.987.818
<b>TOTAL:</b>			<b>1.914.294.747</b>	<b>2.599.728.376</b>	<b>5.142.575.944</b>

## 7. ANEXO II: PRESUPUESTO COMPARADO DE ORGANISMOS AMBIENTALES Y MINEROS

/PÁG. 2

SECRETARÍA DE MINERÍA					
	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	2015	2016	2017
1	<i>Dirección y Coordinación Superior</i>	<i>Secretaría de Minería</i>	56.739.528	58.017.363	105.508.264
2	<i>Evaluación y Promoción de Inversiones y Desarrollo Minero</i>	<i>Secretaría de Minería</i>	31.598.247	35.320.906	14.270.975
3	<i>Planificación Estratégica Regional</i>	<i>Secretaría de Minería</i>	16.736.452	15.880.452	19.034.965
4	<i>Coordinación Minera Provincial</i>	<i>Secretaría de Minería</i>	593.110	593.110	266.056
5	<i>Gestión Ambiental Minera (BID N° 1865/OC-AR-2)</i>	<i>Secretaría de Minería</i>	57.022.987	81.002.987	79.952.837
4	<i>Construcción Central Termoeléctrica a Carbón Río Turbio</i>	<i>Secretaría de Minería</i>	5.000.000	6.500.000	6.500.000
<b>TOTAL:</b>			<b>167.690.324</b>	<b>197.314.818</b>	<b>225.533.097</b>